Al contestar, favor citar en el asunto este No. de Registro 20175501263811

20175501263811

Bogotá, 13/10/2017

Señor
Representante Legal
COOPERATIVA MULTIACTIVA LA JAGUA DE IBIRICO
CARRERA 16 No.22-03
RIOHACHA - LA GUAJIRA

Respetado (a) Señor (a)

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 52650 de 13/10/2017 POR LA CUAL SE INCORPORAN PRUEBAS Y SE CORRE TRASLADO PARA ALEGAR DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribio: ELIZABETHBULLA
Revisó: RAISSA RICAURTE

650

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

AUTO No. 5 2 6 5 0 **DE** 1 3 OCT 2017

Por el cual se incorporan pruebas y se corre traslado para alegar de conclusión dentro de la investigación administrativa aperturada mediante Resolución No. 36286 del 03 de agosto de 2017, Expediente Virtual **2017830348800309E,** contra la empresa de Servicio Público Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LA JAGUA DE IBIRICO** identificada con **NIT 900129521 - 6**

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confieren los numerales 2 y 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000; numeral 5, 9 y 11 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, modificado por el artículo 10del Decreto 2741 de 2001, las Leyes 105 de 1993 y 336 de 1996, Decreto 171 de 2001, compilado en el Decreto Único Reglamentario 1079 de 2015, modificado por el Decreto 431 de 2017, Ley 1437 de 2011, Ley 1564 de 2012 y

CONSIDERANDO

1. Mediante Resolución No. 28 del 09 de diciembre del 2008 el Ministerio de Transporte otorgó habilitación a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LA JAGUA DE IBIRICO**, identificada con **NIT. 900129521 – 6,** en la modalidad de Pasajeros por Carretera.

2. Con Memorando No. 20158200069663 del 13 de agosto del 2015, Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte comisionó a un profesional del Grupo de Vigilancia e Inspección para que practicara visita de inspección a la empresa de Servicio Público de Transpone Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LA JAGUA DE IBIRICO**, identificada con **NIT.900129521 – 6**, el día 27 de agosto de 2015.

3. Por comunicación de salida No. 20158200516921 del 21 de agosto del 2015, el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte comunicó al Representante Legal de la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LA JAGUA DE IBIRICO**, identificada con **NIT. 900129521 – 6,** de la visita que se practicaría por parte del funcionario del Grupo de Vigilancia e Inspección el día 27 de agosto del 2015.

4. Con Radicado No. 20155600634612 del 31 de agosto del 2015, el profesional comisionado allega a esta entidad, acta de visita de inspección practicada a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera

Por el cual se incorporan pruebas y se corre traslado para alegar de conclusión dentro de la investigación administrativa aperturada mediante Resolución No. 36286 del 03 de agosto de 2017, Expediente Virtual **2017830348800309E,** contra la empresa de Servicio Público Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LA JAGUA DE IBIRICO** identificada con **NIT 900129521 - 6**

COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LA JAGUA DE IBIRICO, con NIT. **900129521 - 6,** el 27 de agosto del 2015.

5. A través del Memorando No, 20158200108983 del 04 de noviembre de 2015, un profesional del grupo de Vigilancia e Inspección presenta informe de visita de inspección practicada a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LA JAGUA DE IBIRICO,** identificada con **NIT. 900129521 – 6**.

6. De igual modo, por Memorando No. 20168200078843 del 30 de junio del 2016, el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor comisiona a un profesional contratista para que realice visita de inspección en las instalaciones de la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LA JAGUA DE IBIRICO**, identificada con **NIT. 900129521—6**, 06 de julio del 2016.

7. Con oficio de salida No. 20168200529601 del 30 de junio del 2016, se le comunicó al gerente de la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LA JAGUA DE IBIRICO,** identificada con **NIT. 900129521—6**, sobre la realización de la visita de inspección el día 06 de julio del 2016.

8. Con Radicado No. 20165600561312 del 25 de julio del 2016, el profesional comisionado remite al Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor, documento producto de la visita de inspección realizada a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Pasajeros por Carretera **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LA JAGUA DE IBIRICO**, identificada con NIT. **900129521— 6**, el 06 de julio del 2016.

9. Por Memorando No. 20168200173273 del 07 de diciembre del 2016, una profesional del Grupo de Vigilancia e Inspección, presenta a la Coordinadora del Grupo, informe de visita de inspección realizada a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LA JAGUA DE IBIRICO**, identificada con **NIT. 900129521 — 6**.

10. A través de Memorandos Nos. 20158200109923 del 05 de noviembre del 2015 y 20168200175213 del 09 de diciembre del 2016, la Coordinadora del Grupo de Vigilancia e Inspección de la Delegada de Transito, remitió al Grupo de Investigaciones y Control, informe y expediente de visita de inspección practicada, y sus anexos.

11. En este orden de ideas, la Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor aperturó investigación administrativa mediante la Resolución No. 36286 del 03 de agosto de 2017 en contra de la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LA JAGUA DE IBIRICO** identificada con **NIT 900129521 - 6,** endilgando los siguientes cargos:

CARGO PRIMERO: *por presuntamente no encontrarse operando en la Carrera 16 No 22-03 en la ciudad de Riohacha (Guajira), dirección registrada en el certificado de existencia y representación legal de la cámara de comercio de la Guajira*

Por el cual se incorporan pruebas y se corre traslado para alegar de conclusión dentro de la investigación administrativa aperturada mediante Resolución No. 36286 del 03 de agosto de 2017, Expediente Virtual **2017830348800309E,** contra la empresa de Servicio Público Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LA JAGUA DE IBIRICO** identificada con **NIT 900129521 - 6**

CARGO SEGUNDO, *por presuntamente no haber suministrado información el 27 de agosto de 2015 y 06 de julio de 2016, días en que se desarrollaron las visitas de inspección.*

12. Dicho acto administrativo se notificó por aviso web el día 13 de septiembre de 2017, fijado el día 5 de septiembre de 2017 y desfijado el día 12 de septiembre de 2017, de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

13. Consultado el Sistema de Gestión Documental de la entidad "ORFEO" se pudo evidenciar que entre el día 13 de septiembre de 2017 y el día 04 de octubre de 2017, la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LA JAGUA DE IBIRICO** identificada con **NIT 900129521 – 6** no presentó escrito de Descargos contra la Resolución No. 36286 del 03 de agosto de 2017, pese a habérsele concedido el término de quince (15) días para que ejerciera su derecho de contradicción y defensa, según lo contemplado en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011.

14. En el marco de lo expuesto y en ejercicio de su potestad, el Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo sección Cuarta, en la sentencia del 23 de julio de 2009, expediente No. 25000-23-25-000-2007-00460-02 (0071-09), ha señalado:

> *"Las pruebas deben ceñirse al asunto materia del proceso y se rechazarán las que versen sobre hechos notoriamente impertinentes y las manifiestamente superfluas. Lo anterior significa que las pruebas deben ser conducentes, pertinentes y eficaces y el medio probatorio apto jurídicamente para demostrar los hechos alegados. (…) Es decir, que la conducencia es la aptitud legal del medio probatorio para probar el hecho que se investiga, y que requiere de dos requisitos esenciales, que son: que el medio probatorio respectivo este autorizado y no prohibido expresa o tácitamente por la ley; y que ese medio probatorio solicitado no esté, prohibido en particular para el hecho que con él se pretende probar. En tanto que la pertinencia se refiera a que el medio probatorio guarde relación con los hechos que se pretenden demostrar".*
>
> *Lo anterior significa que para determinar si procede el decreto de las pruebas propuestas por las partes, el juez debe analizar si éstas cumplen con los requisitos legales, esto es, con los requisitos de conducencia, pertinencia, utilidad y legalidad. La conducencia consiste en que el medio probatorio propuesto sea adecuado para demostrar el hecho. La pertinencia, por su parte, se fundamenta en que el hecho a demostrar tenga relación con el litigio, la utilidad, a su turno, radica en que el hecho que se pretende demostrar con la prueba no esté suficientemente acreditado con otra. Finalmente, las pruebas, además de tener las características mencionadas, deben estar permitidas por la ley"* (Subrayado fuera del Texto).

15. Este Despacho al tenor de su pertinencia, utilidad y conducencia, en consonancia con lo previsto por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, y de los artículos 401 y 47 de la Ley 1437 de 2011, se resolverán en los siguientes términos:

Artículo 40. Pruebas. *Durante la actuación administrativa y hasta antes de que se profiera la decisión de fondo se podrán aportar, pedir y practicar pruebas de oficio o a petición del interesado sin requisitos especiales. Contra el acto que decida la solicitud de pruebas no proceden recursos. El interesado contará con la oportunidad de controvertir las pruebas aportadas o practicadas dentro de la actuación, antes de que se dicte una decisión de fondo.*

Los gastos que ocasione la práctica de pruebas correrán por cuenta de quien las pidió. Si son varios los interesados, los gastos se distribuirán en cuotas iguales. Serán admisibles todos los medios de prueba señalados en el Código de Procedimiento Civil.

Por el cual se incorporan pruebas y se corre traslado para alegar de conclusión dentro de la investigación administrativa aperturada mediante Resolución No. 36286 del 03 de agosto de 2017, Expediente Virtual **2017830348800309E,** contra la empresa de Servicio Público Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LA JAGUA DE IBIRICO** identificada con **NIT 900129521 - 6**

a) Incorporar y dársele el valor probatorio que corresponda a las siguientes pruebas documentales:

1. Memorandos Nos. 20158200069663 del 13 de agosto del 2015, 20168200078843 del 30 de junio del 2016, por el cual se comisionó la práctica de visita de inspección a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LA JAGUA DE IBIRICO**, identificada con NIT. **900129521 -6.**

2. Comunicaciones de Salida Nos. 20158200516921 del 21 de agosto del 2015 y 20168200529601 del 30 de junio del 2016, dirigida al Representante legal de la mencionada empresa.

3. Radicados de los profesionales comisionados Nos. 20155600634612 del 31 de agosto del 2015 y 20165600561312 del 25 de julio del 2016, referente a la información del desarrollo de la visita de inspección.

4. Memorandos Nos. 20158200108983 del 04 de noviembre del 2015 y 20168200173273 del 07 de diciembre del 2016, con el que se presentan informes de visitas practicadas a la investigada.

5. Memorandos de traslado Nos. 20158200109923 del 05 de noviembre del 2015 y 20168200175213 del 09 de diciembre del 2016 y sus anexos.

b) Práctica de pruebas adicionales y de oficio:

Para el Despacho las pruebas incorporadas en el presente proveído, se consideran conducentes, pertinentes y útiles para el esclarecimiento de los hechos materia de investigación, pues resultan el medio idóneo que conlleve a la verdad real o material, en otras palabras, que generan convencimiento en el operador jurídico. Por tanto, señala esta Autoridad de Tránsito y Transporte, que las pruebas documentales arriba referidas serán objeto de apreciación y valoración para proferir decisión de fondo en el actual procedimiento administrativo sancionatorio, la cual será en lo que a Derecho corresponda.

16. También es importante manifestarle al investigado que el expediente se encuentra a su disposición, con el propósito de que esta solicite copia de las mismas y determine la necesidad de incorporar o solicitar nuevas pruebas, tal como lo señala el artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo:

Ley 1437 de 2011

*"**Artículo 47.** Procedimiento administrativo sancionatorio. Los procedimientos administrativos de carácter sancionatorio no regulados por leyes especiales o por el Código Disciplinario Único se sujetarán a las disposiciones de esta Parte Primera del Código. Los preceptos de este Código se aplicarán también en lo no previsto por dichas leyes.*

Las actuaciones administrativas de naturaleza sancionatoria podrán iniciarse de oficio o por solicitud de cualquier persona. Cuando como resultado de averiguaciones preliminares, la autoridad establezca que existen méritos para adelantar un procedimiento sancionatorio, así lo comunicará al interesado. Concluidas las averiguaciones preliminares, si fuere del caso, formulará cargos mediante acto administrativo en el que señalará, con precisión y claridad, los hechos que lo originan, las personas naturales o jurídicas objeto de la investigación, las disposiciones presuntamente vulneradas y las sanciones o medidas que serían procedentes Este acto administrativo deberá ser notificado personalmente a los investigados. Contra esta decisión no procede recurso.

Los investigados podrán, dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de la formulación de cargos, presentar los descargos y solicitar o aportar las pruebas que pretendan hacer valer. Serán rechazadas de manera motivada, las inconducentes, las impertinentes y las superfluas y no se atenderán las practicadas ilegalmente." (Subrayado fuera del texto)

17. Finalmente y en atención a que este Despacho consideró que no se requiere la práctica de pruebas adicionales, por cuanto que con las obrantes en el expediente son suficientes para continuar con el procedimiento administrativo sancionatorio, en virtud de lo establecido en el inciso segundo del artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se corre traslado a la sociedad investigada, por un término de diez (10) días, para que presente los alegatos de conclusión respectivos.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: INCORPÓRESE y désele el valor probatorio que corresponda a las siguientes:

1. Memorandos Nos. 20158200069663 del 13 de agosto del 2015, 20168200078843 del 30 de junio del 2016, por el cual se comisionó la práctica de visita de inspección a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LA JAGUA DE IBIRICO,** identificada con **NIT. 900129521 -6.**

2. Comunicaciones de Salida Nos. 20158200516921 del 21 de agosto del 2015 y 20168200529601 del 30 de junio del 2016, dirigida al Representante legal de la mencionada empresa.

3. Radicados de los profesionales comisionados Nos. 20155600634612 del 31 de agosto del 2015 y 20165600561312 del 25 de julio del 2016, referente a la información del desarrollo de la visita de inspección.

4. Memorandos Nos. 20158200108983 del 04 de noviembre del 2015 y 20168200173273 del 07 de diciembre del 2016, con el que se presentan informes de visitas practicadas a la investigada.

Por el cual se incorporan pruebas y se corre traslado para alegar de conclusión dentro de la investigación administrativa aperturada mediante Resolución No. 36286 del 03 de agosto de 2017, Expediente Virtual **20178303488800309E,** contra la empresa de Servicio Público Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LA JAGUA DE IBIRICO** identificada con **NIT 900129521 - 6**

5. Memorandos de traslado Nos. 20158200109923 del 05 de noviembre del 2015 y 20168200175213 del 09 de diciembre del 2016 y sus anexos.

ARTÍCULO SEGUNDO: CORRER TRASLADO a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LA JAGUA DE IBIRICO** identificada con **NIT 900129521 – 6** para que presente alegatos de conclusión dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la Comunicación de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LA JAGUA DE IBIRICO** identificada con **NIT 900129521 – 6** en la **CR 16 NRO. 22 - 03** en el municipio de **RIOHACHA / GUAJIRA,** de conformidad con los artículos 66 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez surtida la respectiva comunicación, remítase copia de la misma al Grupo de Investigaciones y Control de la Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que obre dentro del expediente.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

52650 13 OCT 2017

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

52650

LINA MARÍA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte
Terrestre Automotor

Proyectó: Juan Carlos Pereira
Revisó: Valentina Díaz / Dra. Valentina Rubiano - Coord. Grupo Investigaciones y Control

52650 13 OCT 2017

CAMARA DE COMERCIO DE LA GUAJIRA
COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LA JAGUA DE IBIRICO
Fecha expedición: 2017/10/12 - 18:10:44 **** Recibo No. S000068462 **** Num. Operación. 90RUE1012054

CODIGO DE VERIFICACIÓN gBj2nNWEqJ

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE ENTIDAD DE ECONOMíA SOLIDARIA

LA CAMARA DE COMERCIO DE LA GUAJIRA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 43 Y 144 DEL DECRETO 2150 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 427 DE 1996 Y EL DECRETO 019 DE 2012

CERTIFICA - DATOS BÁSICOS

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LA JAGUA DE IBIRICO
SIGLA : OJINEGRO
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: ENTIDAD DE ECONOMÍA SOLIDARIA
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 900129521-6
ADMINISTRACION : VALLEDUPAR
INSCRIPCIÓN NO : S0503282
FECHA DE INSCRIPCIÓN : NOVIEMBRE 12 DE 2008
DIRECCIÓN : CR 16 NRO.22-03
MUNICIPIO / DOMICILIO: 44001 - RIOHACHA
TELÉFONO 1 : 5769106
TELÉFONO 2 : 5769462
CORREO ELECTRÓNICO : raencaso@hotmail.com

CERTIFICA - DATOS DE NOTIFICACIÓN JUDICIAL

DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CR 16 NRO.22-03
MUNICIPIO : 44001 - RIOHACHA
TELÉFONO 1 : 5769462
TELÉFONO 2 : 5769106
CORREO ELECTRÓNICO : raencaso@hotmail.com

CERTIFICA - RENOVACION

RENOVACIÓN DE LA INSCRIPCION : ABRIL 02 DE 2013
ÚLTIMO AÑO RENOVADO : 2013

CERTIFICA

LA ENTIDAD NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACIÓN LEGAL DE RENOVAR SU INSCRIPCION

CERTIFICA - CAMBIOS DE DOMICILIO

POR ACTA NÚMERO 3 DEL 16 DE OCTUBRE DE 2008 DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA JAGUA IBIRICO, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 8427 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 12 DE NOVIEMBRE DE 2008, SE INSCRIBE EL CAMBIO DE DOMICILIO DE : EL MUNICIPIO DE DE LA JAGUA DE IBIRICO, CESAR A LA CIUDAD DE RIOHACHA, LA GUAJIRA

CERTIFICA - VIGENCIA

VIGENCIA: QUE EL TÉRMINO DE DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA ES INDEFINIDO.

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : S9499 - ACTIVIDADES DE OTRAS ASOCIACIONES N.C.P.

CERTIFICA -- OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: LA COOPERATIVA TIENE COMO OBJETIVOS GENERALES DEL ACUERDO COOPERATIVO LOS SIGUIENTES; CONTRIBUIR AL MEJORAMIENTO SOCIAL, ECONOMICO Y CULTURAL DE LOS ASOCIADOS Y AL DESARROLLO DE LA COMUNIDAD FOMENTANDO LA SOLIDARIDAD Y LA AYUDA MUTUA, ACTUANDO CON BASE PRINCIPAL EN EL ESFUERZO PROPIO Y MEDIANTE LA APLICACIÓN Y LA PRACTICA DE PRINCIPIOS Y METODOS COOPERATIVOS Y UNA EFICIENTE ADMINISTRACION. PARA EL LOGRO

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

DE SUS OBJETIVOS LA COOPERATIVA REALIZARA LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1. ORGANIZAR, PLANEAR, CONTROLAR, EJECUTAR, DIRIGIR Y PRESTAR SERVICIOS DE COMUNIDAD. 2. FACILITAR A LOS ASOCIADOS EL SUMINISTRO DE TODOS LOS ARTICULOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL NORMAL DESARROLLO Y FUNCIONAMIENTO DE LAS SECCIONES QUE SE REALIZARAN. 3. PROPICIAR LA EDUCACION E INTEGRACION COOPERATIVA. 4. FOMENTAR LA CULTURA PROPIA Y EL ESPIRITU CIVICO Y PATRIOTICO. 5. SUMINISTRARLE A LA COMUNIDAD EN GENERAL LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE, TURISMO, COMERCIALIZACION Y PRODUCCION AGROPECUARIA Y SUS DERIVADOS DE CONFORMIDAD A LAS NORMAS VIGENTES ESTABLECIDAS POR EL ORGANISMO DEL ESTADO COMPETENTE. PARA CONSEGUIR LOS ANTERIORES OBJETIVOS LA COOPERATIVA CONTARA CON LAS SIGUIENTES SECCIONES: A. SECCION TRANSPORTE. B. SECCION COMERCIALIZACION Y CONSUMO INDUSTRIAL. C. SECCION DE MANTENIMIENTO. D. SECCION AGROPECUARIA. E. SECCION AGRICULTURA. F. SECCION DE TURISMO. G. SECCION SERVICIO. H. SECCION PISCICULTURA EN GENERAL. PRESTACION DE SERVICIO PUBLICO DE MOTOCARRO.

CERTIFICA -- ACLARATORIA A SOCIOS, CAPITAL Y PATRIMONIOS

PATRIMONIO: EL PATRIMONIO DE LA COOPERATIVA ESTARA CONSTITUIDO POR LOS APORTES SOCIALES INDIVIDUALES Y LOS AMORTIZADOS, LOS FONDOS Y RESERVAS DE CARÁCTER PERMANENTE, LAS DONACIONES QUE SE RECIBAN CON DESTINO AL INCREMENTO PATRIMONIAL, LOS EXCEDENTES NO DISTRIBUIDOS Y EL SUPERAVIT POR VALORIZACIONES QUE SE RECIBAN CON DESTINO AL INCREMENTO PATRIMONIAL. LOS EXCEDENTES NO DISTRIBUIDOS Y EL SUPERAVIT POR VALORIZACIONES PATRIMONIALES. EL PATRIMONIO DE LA COOPERATIVA SERA VARIABLE E ILIMITADO, SIN PERJUICIO DEL MONTO MINIMO DE APORTES SOCIALES QUE SE ESTABLECE EN EL PRESENTE ESTATUTO.

CERTIFICA

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 8 DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2012 SUSCRITO POR ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA JAGUA IBIRICO, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 13480 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 08 DE ABRIL DE 2013, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO DE ADMINISTRACION	GARCES MENA ALFONSO	CC 11,792,945

POR ACTA NÚMERO 8 DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2012 SUSCRITO POR ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA JAGUA IBIRICO, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 13480 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 08 DE ABRIL DE 2013, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO DE ADMINISTRACION	ROMERO PASTRANA FREDYS ANTONIO	CC 6,890,855

POR ACTA NÚMERO 8 DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2012 SUSCRITO POR ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA JAGUA IBIRICO, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 13480 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 08 DE ABRIL DE 2013, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	OÑATE BERMUDEZ BLANCA ROSA	CC 27,004,365

POR ACTA NÚMERO 8 DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2012 SUSCRITO POR ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA JAGUA IBIRICO, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 13480 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 08 DE ABRIL DE 2013, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO DE ADMINISTRACION	AGUILAR MEJIA CESAR AUGUSTO	CC 18,930,954

CERTIFICA

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN - SUPLENTES

POR ACTA NÚMERO 8 DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2012 SUSCRITO POR ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA JAGUA IBIRICO, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 13480 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 08 DE ABRIL DE 2013, FUERON NOMBRADOS :

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto Ley 019 de 2012. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION	VERGARA MENDOZA JUAN CARLOS	CC 12,523,061

POR ACTA NÚMERO 8 DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2012 SUSCRITO POR ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA JAGUA IBIRICO, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 13480 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 08 DE ABRIL DE 2013, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION	DURAN SANCHEZ JESUS IVAN	CC 12,722,463

POR ACTA NÚMERO 8 DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2012 SUSCRITO POR ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA JAGUA IBIRICO, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 13480 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 08 DE ABRIL DE 2013, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION	ORTIZ QUINTERO BELEN	CC 36,622,077

POR ACTA NÚMERO 8 DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2012 SUSCRITO POR ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA JAGUA IBIRICO, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 13480 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 08 DE ABRIL DE 2013, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION	ROMERO DURAN CESAR AUGUSTO	CC 12,441,252

POR ACTA NÚMERO 8 DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2012 SUSCRITO POR ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA JAGUA IBIRICO, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 13480 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 08 DE ABRIL DE 2013, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION	SANTOS BOCAGRANDE LIBARDO	CC 12,501,456

CERTIFICA

REPRESENTACION LEGAL - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 14 DEL 03 DE ABRIL DE 2014 SUSCRITO POR ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE RIOHACHA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 197 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 11 DE ABRIL DE 2014, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	GONZALEZ TORRES LUIS MIGUEL	CC 12,522,118

CERTIFICA - REPRESENTACION LEGAL

REPRESENTACION LEGAL: EL GERENTE SERA EL REPRESENTANTE LEGAL Y EL EJECUTOR DE LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, SUS FUNCIONES SERAN PRECISADAS EN EL ESTATUTO. SERA ELEGIDO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION, SIN PERJUICIO DE PODER SER REMOVIDO LIBREMENTE EN CUALQUIER TIEMPO POR DICHO ORGANISMO.

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: 1. REPRESENTAR LEGAL Y JUDICIALMENTE A LA COOPERATIVA. 2. ORGANIZAR, COORDINAR Y SUPERVISAR LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS Y DE ADMINISTRACION, ENTRE ESTAS PONER EN MARCHA LAS DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS, SUCURSALES, AGENCIAS U OFICINAS QUE SEÑALE EL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS LEGALES VIGENTES NOMBRAR Y REMOVER EL PERSONAL ADMINISTRATIVO. 3. MANTENER LAS RELACIONES Y LA COMUNICACIÓN DE LA ADMINISTRACION CON LOS ORGANOS DIRECTIVOS, ASOCIADOS Y TERCEROS. 4. ELABORAR Y SOMTER A LA APROBACION DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION LOS REGLAMENTOS DE CARÁCTER INTERNO

El presente documento carece de validez para lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL DE LA COOPERATIVA. 5. CELEBRAR CONTRATOS HASTA UN MONTO DE 20 SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUAL VIGENTE Y REVISAR OPERACIONES DEL GIRO ORDINARIO DE LA COOPERATIVA. 6. VERIFICAR DIARIAMENTE EL ESTADO DE CAJA. 7. RESPONSABILIZARSE DE ENVIAR OPORTUNAMENTE LOS INFORMES RESPECTIVOS A LAS ENTIDADES COMPETENTES. 8. LAS DEMAS QUE SE DERIVEN DE LA NATURALEZA DE SU CARGO.

CERTIFICA - INFORMACION FINANCIERA

QUE LA INFORMACION FINANCIERA REPORTADA AL MOMENTO DE LA INSCRIPCIÓN Y/O A LA FECHA DE LA ÚLTIMA RENOVACIÓN FUE:

ACTIVOS TOTALES : $81,310,520

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

IMPORTANTE

LA PERSONA JURIDICA DE QUE TRATA ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA SUJETA A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS AUTORIDADES QUE EJERCEN ESTA FUNCION, POR LO TANTO DEBERA PRESENTAR ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, EL CERTIFICADO DE REGISTRO RESPECTIVO, EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO, DENTRO DE LOS 10 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DE INSCRIPCION, MAS EL TERMINO DE LA DISTANCIA CUANDO EL DOMICILIO DE LA PERSONA JURIDICA SIN ANIMO DE LUCRO QUE SE REGISTRA ES DIFERENTE AL DE LA CAMARA DE COMERCIO QUE LE CORRESPONDE. EN EL CASO DE REFORMAS ESTATUTARIAS ADEMAS SE ALLEGARA COPIA DE LOS ESTATUTOS.TODA AUTORIZACION, PERMISO, LICENCIA O RECONOCIMIENTO DE CARACTER OFICIAL, SE TRAMITARA CON POSTERIORIDAD A LA INSCRIPCION DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO EN LA RESPECTIVA CAMARA DE COMERCIO

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las Entidades del Estado

Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

Libertad y Orden

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACION

Al contestar, favor citar en el asunto este No. de Registro 20175501263811

20175501263811

Bogotá, 13/10/2017

Señor
Representante Legal
COOPERATIVA MULTIACTIVA LA JAGUA DE IBIRICO
CARRERA 16 No.22-03
RIOHACHA - LA GUAJIRA

Respetado (a) Señor (a)

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 52650 de 13/10/2017 POR LA CUAL SE INCORPORAN PRUEBAS Y SE CORRE TRASLADO PARA ALEGAR DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribio: ELIZABETHBULLA
Revisó: RAISSA RICAURTE

Servicios Postales Nacionales S.A
NIT: 900 062917-9
DG 25 G 95 A 55
Línea Nal: 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES - PUERTOS Y TRANS
Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barrio la soledad

Ciudad:BOGOTA D.C.

Departamento:BOGOTA D.C.

Código Postal:111311395

Envio:RN844441272CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
COOPERATIVA MULTIACTIVA LA JAGUA DE IBIRICO

Direccion:CARRERA 16 No.22-03

Ciudad:RICHACHA

Departamento: LA GUAJIRA

Codigo Postal:

Fecha Pre-Admisión:
19/10/2017 15:40:33

Min. Transporte Lic de carga 000200 del 20/05/2011